



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE



ACUSE



Ciudad de México a 25 de octubre de 2022
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-005/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 4 (CUATRO)
ÁRBOLES Y PODA DE 3 (TRES) ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

C. LUIS ENRIQUE LÓPEZ MATEO

Eliminado el domicilio

**ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E**

En observancia a las disposiciones aplicables, previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de **C. Luis Enrique López Mateo** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **02 de junio de 2022** y que se le asigno el número de folio **1595-2022** de VUT, donde solicito derribo de 4 árboles dentro del predio, representan un riesgo por tener desecación y muerte en 3/4 partes del tronco causada por Fitoplasma y riesgo a desprenderse la corona, y poda de 3 árboles con palmas inferiores muertas con riesgo a desprender, se encuentran ubicados en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. En fecha **31 de agosto de 2022**, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- I. Con fecha **31 de agosto de 2022**, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Recibo original 31/10/2022
Calle Canari esq. Calle 10, colonia Tolteca
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México
TELÉFONO 55 52 36 67 00 Ext. 75011

VUT 1595-2022

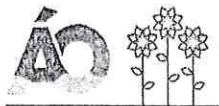
Página 1 | 8

CIUDAD INNOVADORA Y DE

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reúnen cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tercer Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse y mediante el consentimiento expreso de su titular.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE



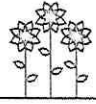
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Luis Enrique López Mateo	FOLIO:	VUT 1595-020822	UBICACIÓN
FECHA:	31 de agosto de 2022	HORA:	12:00	Predio Privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1735

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES ha	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PALMA CANARIAPHOENIX canariensis	Eliminado el domicilio	Área verde	8	78	8	Irrecuperable	Muerto	-	200 a 300	Ninguno	Ninguno	Derribo	Palmera muerta en pie
2	PALMA CANARIAPHOENIX canariensis		Área verde	12	70	7	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	200 a 300	Ninguno	Ninguno	Derribo	Palmera en proceso de muerte causada por fitoplasma y se observan palmas muertas sobre su corona con riesgo a desprenderse.
3	PALMA CANARIAPHOENIX canariensis		Área verde	10	68	8	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	200 a 300	Ninguno	Ninguno	Derribo	Palmera en proceso de muerte causada por fitoplasma y se observan palmas muertas sobre su corona con riesgo a desprenderse.
4	PALMA CANARIAPHOENIX canariensis		Área verde	9	64	8	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	200 a 300	Ninguno	Ninguno	Derribo	Palmera en proceso de muerte causada por fitoplasma y se observan palmas muertas sobre su corona con riesgo a desprenderse.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Luis Enrique López Mateo	FOLIO:	VUT 1595-020622	UBICACIÓN
FECHA:	31 de agosto de 2022	HORA:	12:00	Propio Privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1735

1	PALMA CANARIA/Phoenix canariensis	Eliminado el domicilio	Área verde	8	67	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	200 a 300	Ninguno	Ninguno	Poda	Palmera con algunas palmas inferiores muertas con riesgo a desprenderse
2	PALMA CANARIA/Phoenix canariensis	Eliminado el domicilio	Área verde	9	72	8	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	200 a 300	Ninguno	Ninguno	Poda	Palmera con algunas palmas inferiores muertas con riesgo a desprenderse
3	PALMA CANARIA/Phoenix canariensis	Eliminado el domicilio	Área verde	11	75	7	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	200 a 300	Ninguno	Ninguno	Poda	Palmera con algunas palmas inferiores muertas con riesgo a desprenderse

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.5., 6.3.1.6., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

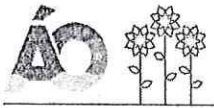
El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

Doroteo Santos Zafra

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO
URBANO DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL
PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015
No. 20)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

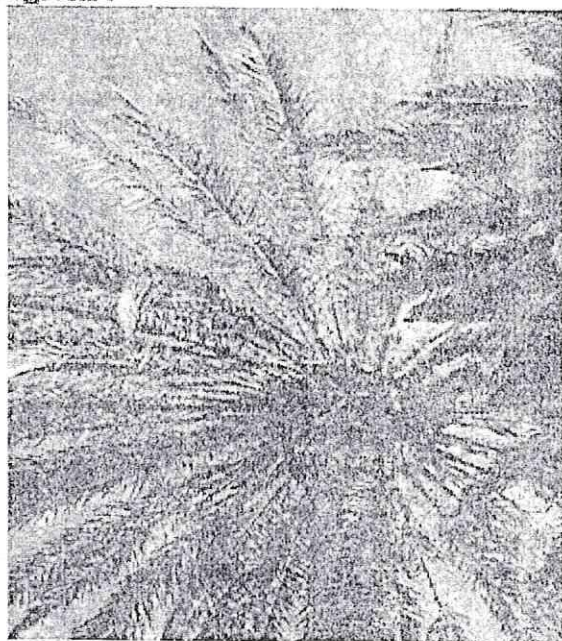
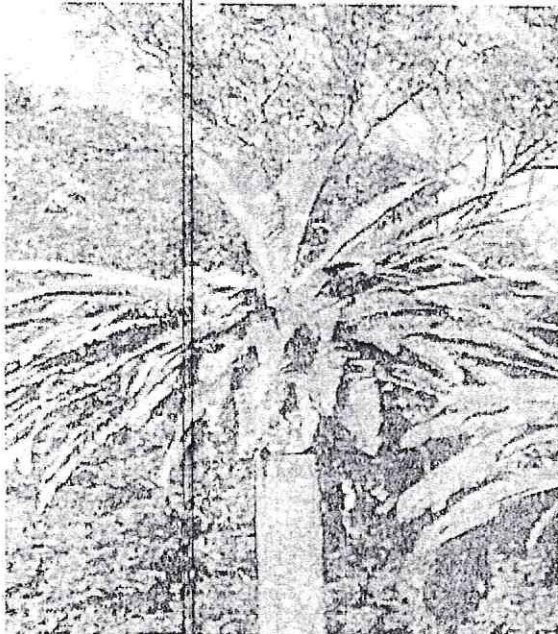
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE



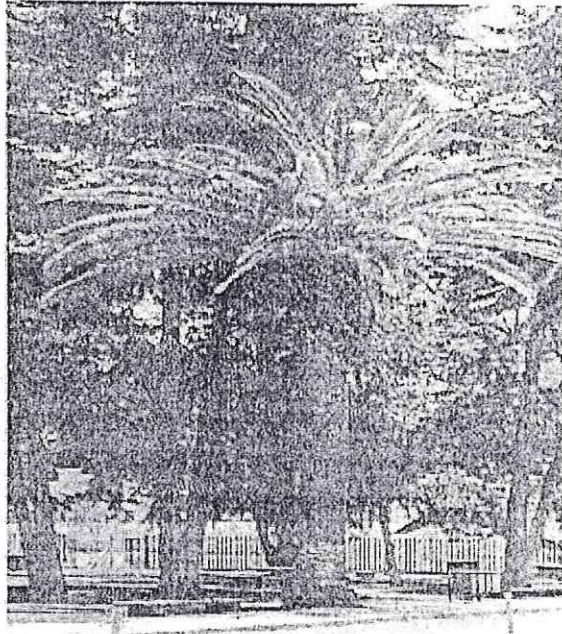
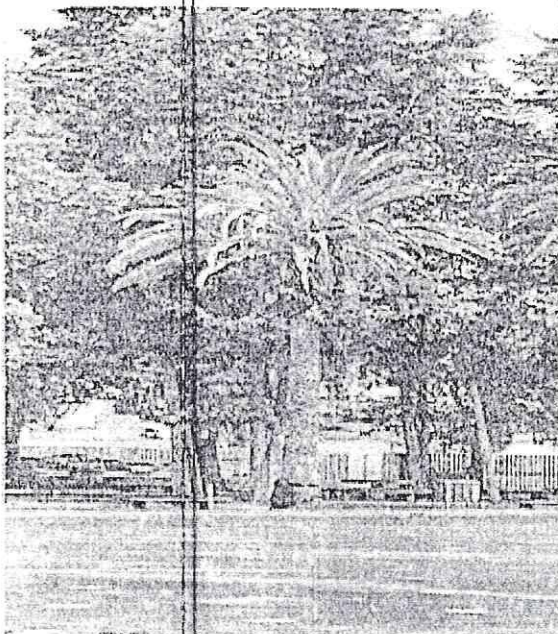
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Luis Enrique López Mateo	FOLIO:	VUT 1595-020822	UBICACIÓN
FECHA:	31 de agosto de 2022	HORA:	12:00	Predio Privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1735

Archivo fotográfico



Palma 1 para derribo



Palma 2 para derribo



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

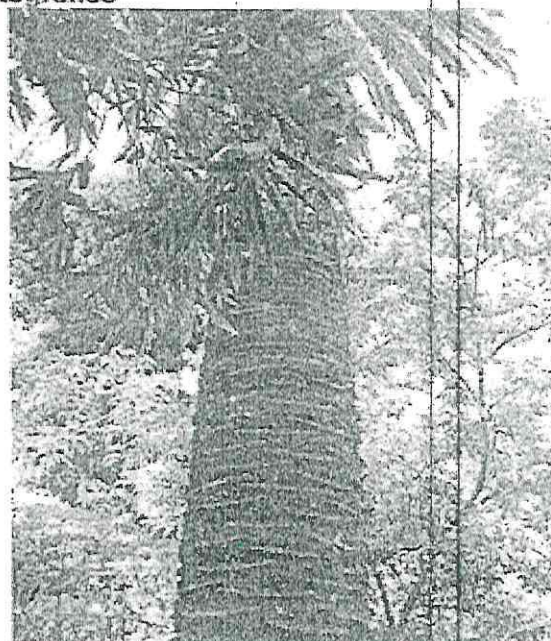
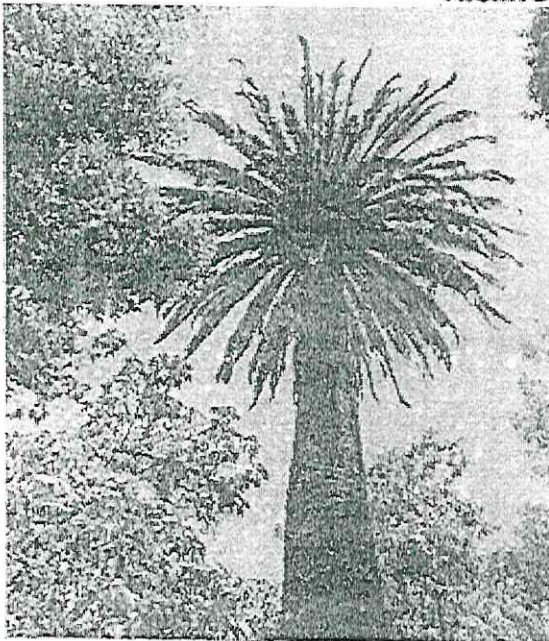
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE



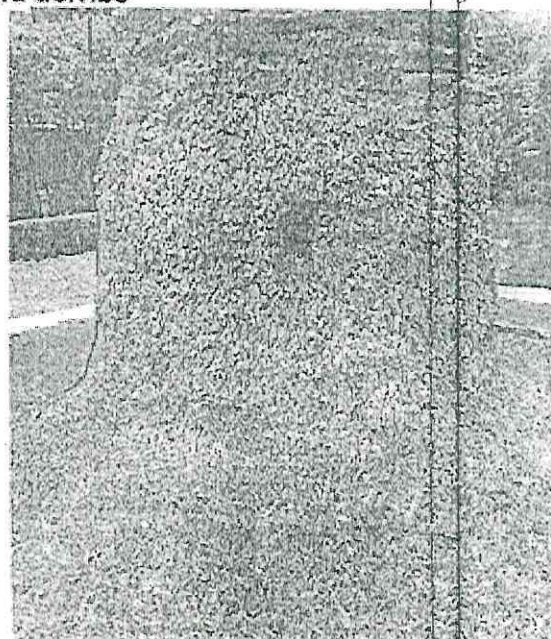
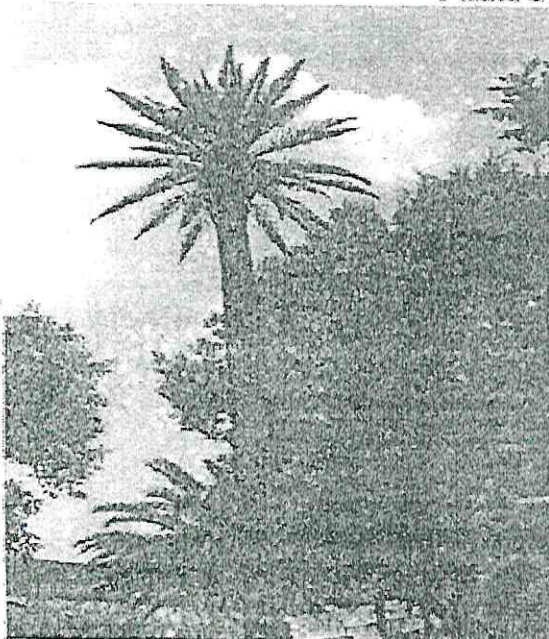
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Luis Enrique López Mateo	FOLIO:	VUT 1595-020622	UBICACIÓN
FECHA:	31 de agosto de 2022	HORA:	12:00	Predio Privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1735

Archivo fotográfico



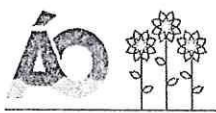
Palma 3 para derribo



Palma 4 para derribo



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO,
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

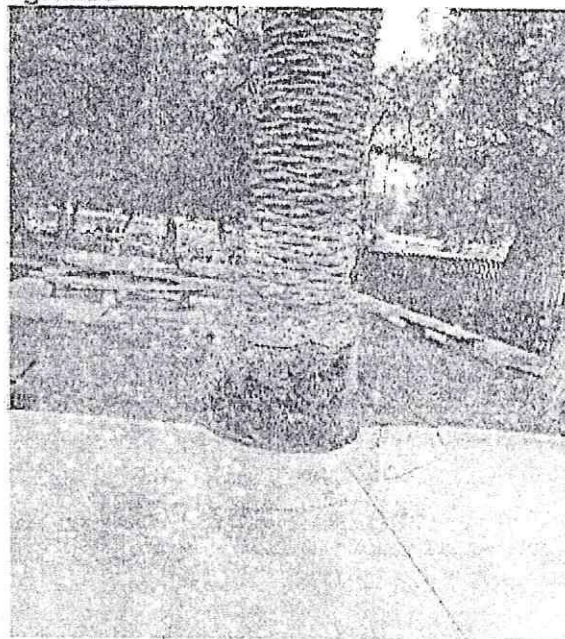
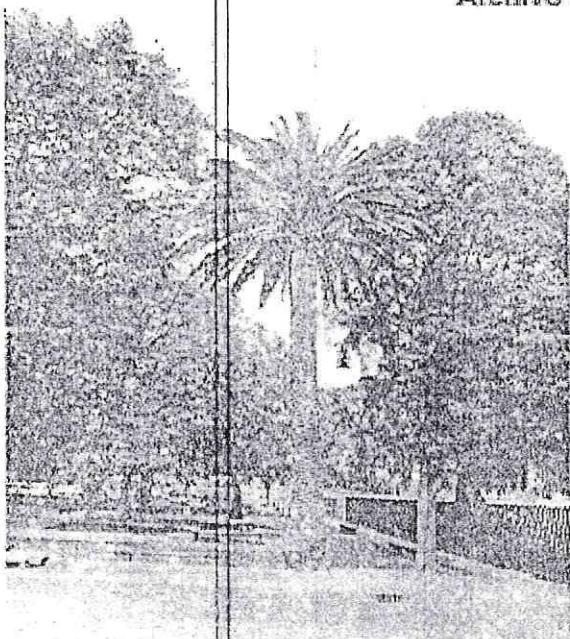
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE



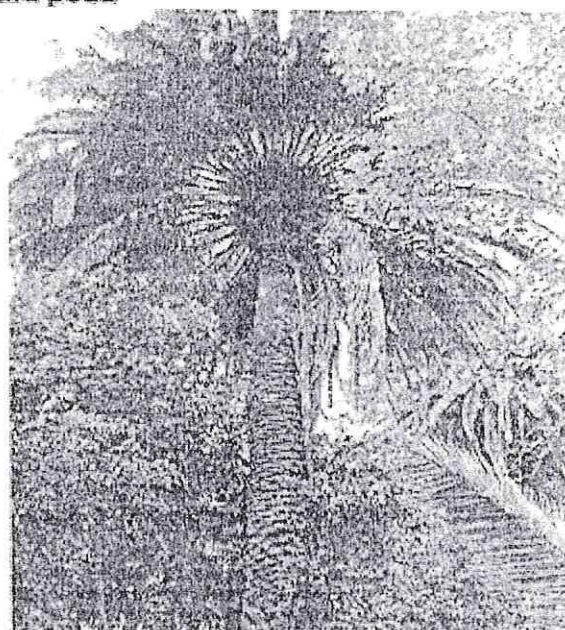
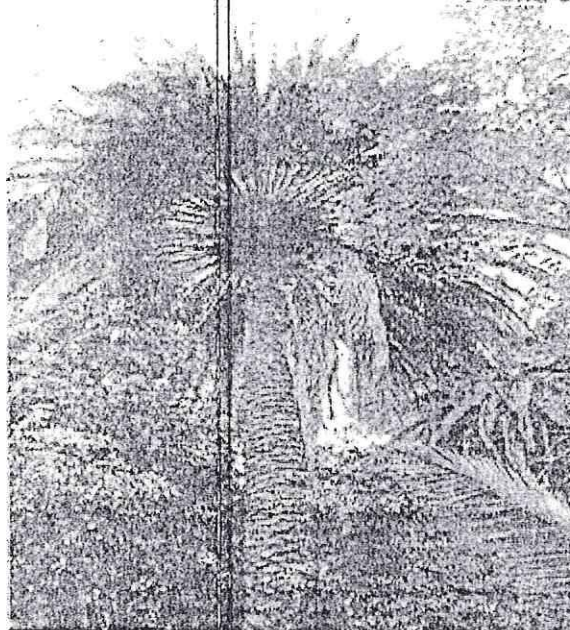
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Luis Enrique López Mateo	FOLIO:	VUT 1595-020622	UBICACIÓN
FECHA:	31 de agosto de 2022	HORA:	12:00	Propio Privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1735

Archivo fotográfico



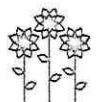
Palma 5 para poda



Palma 6 para poda



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

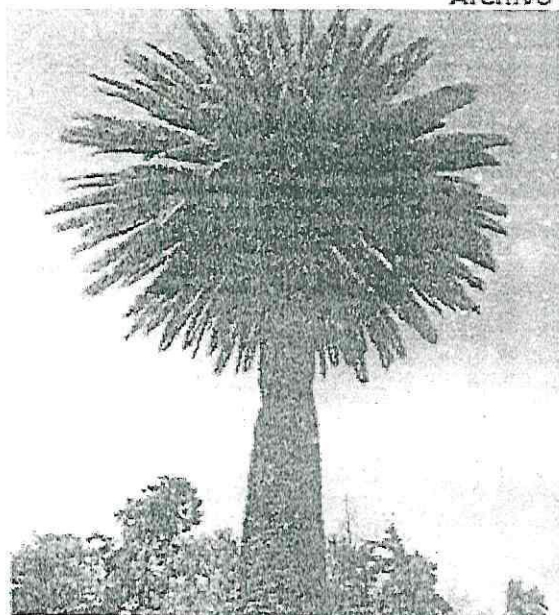
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Luis Enrique López Mateo	FOLIO:	VUT 1595-020622	UBICACIÓN
FECHA:	31 de agosto de 2022	HORA:	12:00	Predio Privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1735

Archivo fotográfico

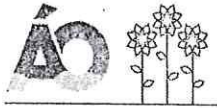


Palma 7 para poda

- I. Se dictaminó procedente el derribo de 4 (cuatro) árboles de la especie: **PALMA CANARIA/Phoenix canariensis**, y la poda de 3 (tres) árboles de la especie: **PALMA CANARIA/Phoenix canariensis**; que se yerguen en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Por tratarse de autorización para el derribo de 4 (cuatro) árboles y poda de 3 (tres) árboles en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **772310008416955AEXF4**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO,
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE



III. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la **Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente, el derribo de 4 (cuatro) árboles de la especie: **PALMA CANARIA/Phoenix canariensis**, y la poda de 3 (tres) árboles de la especie: **PALMA CANARIA/Phoenix canariensis**; que se yerguen en [REDACTED] Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSCC/DS/ARB/PP/N-0154/2022, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente recurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

MTRO. EDGAR TONA RUIZ DÍAZ LÓPEZ
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
E-EDT/SGM/2022

En atención al número interno DGSCC 0794-3_2022

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México
TELÉFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

VUT 1595-2022

Página 8 | 8

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.